



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moià

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

CONVENIO REGULADOR CON LA ASOCIACIÓN RUTA66 X LA ELA POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "LA RUTA 66 POR LA ELA" DURANTE EL AÑO 2026

SE REUNEN:

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el Sr. Enric Casacuberta i Alsina en su condición de representante (presidente) de la asociación Ruta 66 x ELA, con CIF G75990325, domiciliada en Moià (Barcelona) en la calle Sant Josep 24, 3º 1a.

Actúa ante ellos, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- La Asociación Ruta 66 x ELA es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña que tiene por finalidad impulsar acciones de sensibilización, divulgación y captación de fondos para la investigación de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), así como dar visibilidad a la enfermedad y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas.

II.- La entidad impulsa el proyecto "Ruta 66 x ELA (Route 66 for ALS)", consistente en el recorrido íntegro a pie de la Ruta 66 en Estados Unidos, desde Chicago hasta Santa Mónica, entre los meses de agosto de 2026 y febrero de 2027, con una distancia aproximada de 4.000 km distribuidos en 150 etapas.

III.- El proyecto tiene como objetivos principales la captación de fondos para la investigación de la ELA, la sensibilización social hacia la enfermedad y su proyección nacional e internacional, especialmente coincidiendo con el centenario de la Ruta 66.

IV.- El Ayuntamiento de Moià, comprometido con el fomento de las iniciativas sociales, solidarias y de proyección del municipio, colabora económicamente con el proyecto mediante una subvención nominativa por importe de diez mil quinientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (10.588,39 €).

V.- Por registro de entrada 2026-E-RE-815, de fecha 17 de abril de 2026, la Asociación Ruta 66 x ELA presenta la solicitud de subvención nominativa y la memoria explicativa del proyecto.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moià

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Ruta 66 x ELA están interesados en colaborar con el proyecto solidario.

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:

PACTAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià para el desarrollo del proyecto “Ruta 66 x ELA (Route 66 for ALS)”, impulsado por la Asociación Ruta 66 x ELA, destinado a:

- Recaudar fondos para la investigación de la ELA.
- Dar visibilidad y sensibilizar sobre la enfermedad.
- Promover acciones solidarias con proyección local, nacional e internacional.
- Difundir el municipio de Moià mediante las actuaciones de comunicación asociadas al proyecto.

La aportación municipal asciende a 10.588,39€.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30 de abril de 2027.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD.

1. Ejecutar el proyecto Ruta 66 x ELA de acuerdo con la memoria presentada.
2. Desarrollar el recorrido previsto y las acciones de sensibilización, comunicación y captación de fondos asociadas.
3. Incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento de Moià en los materiales de difusión, redes sociales, vehículo de soporte y otros elementos de comunicación vinculados al proyecto.
4. Hacer constar la colaboración municipal en toda la publicidad y comunicación derivada del proyecto.
5. Facilitar al Ayuntamiento la información relativa al desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.



Ayuntamiento de Moia

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moia

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

6. Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume asimismo las siguientes obligaciones:

6.1. Las personas o entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

6.2. Las personas o entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

6.3. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

6.4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6.5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6.6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.

6.7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

6.8. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moià

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

6.9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moià asume las siguientes obligaciones:

Hacer efectiva la subvención nominativa prevista en el pacto quinto destinada a la financiación parcial del proyecto Ruta 66 x ELA.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la Asociación Ruta 66 x ELA, por un importe de diez mil quinientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (10.588,39 €) destinados al desarrollo del proyecto ruta 66 x ELA (route 66 for ALS).

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 01.4630.48033 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará al desarrollo del proyecto Ruta 66 x ELA, que se desarrollará entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de marzo de 2027, siendo el plazo máximo de justificación del cumplimiento del mismo o hasta el 30 de abril de 2027, el plazo que se cumpla primero.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona o entidad beneficiaria, la Asociación Ruta 66 x ELA, deberá justificar, una vez celebrado el proyecto y por medio de los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moià y los documentos que se relacionan a continuación el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Memoria de actuación acreditativa del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas.
2. Memoria económica con relación clasificada de gastos e ingresos.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180
Moià
Teléfono: 93 830 00 00
Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

3. Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionados.
4. Material gráfico, publicaciones, impactos en medios u otros elementos acreditativos de las acciones de difusión y sensibilización.
5. Documentación acreditativa de la incorporación de la imagen institucional del Ayuntamiento.

La persona o entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 30 de abril de 2027.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona o entidad beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.PAGO

El pago de la subvención del Ayuntamiento se realizará en un solo plazo, una vez aprobado el convenio de colaboración. En caso de que no se justifique en plazo o forma, la Asociación Ruta 66x x ELA deberá comunicar de forma expresa la renuncia a la ayuda y le será revocado siguiendo el procedimiento de revocación de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMO.PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o de cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 €, se



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moià

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto del presente convenio no excluyen a la Asociación Ruta 66x x ELA a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar al Ayuntamiento de Moià para otros proyectos de la entidad.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.



Ayuntamiento de Moià

Plaza San Sebastián, 1 08180

Moià

Teléfono: 93 830 00 00

Correo electrónico: ayuntamiento@moia.cat

DECIMOCUARTA. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por la Asociación Ruta 66x x ELA relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 i la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.